



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00124 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S
Demandado	Andrés Felipe Parada Sierra. Exalta S.A.S
Decisión	Decreta levantamiento de la suspensión procesal a solicitud de parte - Accede a decreto medidas cautelares – Liquida y aprueba costas – Ordena remisión del expediente a los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución d Sentencias de Medellín

Conforme lo indica el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone incorporar al expediente escrito proveniente de apoderado judicial de la parte demandante en el cual pide al Despacho levantar la suspensión procesal decretada en el asunto, toda vez que la parte ejecutada incumplió con el acuerdo de transacción - acuerdo de pago, el cual había sido suscrito por las partes de manera extraprocesal; y, en consecuencia, se proceda nuevamente con el decreto de medidas cautelares.

De cara a lo solicitado, el Despacho realiza una revisión al expediente de la cual se advierte que, desde la solicitud de suspensión procesal quedó acordado por las partes en litigio que, *“en caso de incumplimiento de alguna de las cuotas pactadas, el demandante podrá reanudar el proceso en cualquier fecha antes de la referida.”*

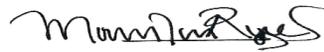
En consecuencia, procedente es acceder a lo solicitado, ordenándose desde ya el levantamiento de la suspensión procesal a solicitud de parte. No obstante, debe precisarse, en lo que hace a la solicitud de cautelares, que estas se decretarán en auto separado que obrará en el cuaderno de medidas cautelares del expediente digital.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto ya se ordenó seguir adelante con la ejecución, procederá el Despacho a dar aplicación al artículo 366

CGP, realizando la liquidación de costas procesales, las cuales serán a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, así:

Concepto	Archivo digital - PDF	Cuaderno expediente digital	Valor en pesos
Agencias en derecho sentencia de primera instancia -	07	1	\$17'580.000,00
		Total	\$17'580.000,00

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.



Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, procédase con el envío del expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Reparto), previo a realizar las anotaciones del caso en el sistema de registro de la Rama Judicial –Siglo XXI-

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333103c5f78778a45840de1c905db2eac4c17930f20e94716ff6f95cf52cc07**

Documento generado en 23/10/2023 01:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>